



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

Referencia : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicación : 2017 – 00134  
Demandante : JORGE MANUEL CARABALLO MEZA  
Demandado : CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL  
Asunto : ACEPTA RENUNCIA PODER – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Encuentra el Despacho que a folio 119 del expediente, obra escrito presentado por la doctora **LAURA CAROLINA PORRAS MELGAREJO**, en el que manifiesta que renuncia al poder conferido para actuar en nombre y representación de la entidad demandada y que a folio 79 del expediente se encuentra la comunicación en tal sentido, enviada a la entidad accionada.

Acorde con lo anterior, el Despacho **ACEPTA** la renuncia que viene presentada, precisando que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido<sup>1</sup>.

Es oportuno advertir que, es deber del poderdante proceder a nombrar apoderado que lo represente dentro del trámite procesal que se adelanta, desde el momento en que el recibe la comunicación de la renuncia, sin que se efectúe requerimiento judicial, puesto que la comunicación de la renuncia al poder enviada por el abogado que renuncia al mandato surte estos efectos.

Lo anterior significa que la responsabilidad de la defensa dentro del proceso de la referencia depende únicamente de la actividad de las partes para continuar con el trámite procesal, sin que esto implique que las etapas procesales se deban suspender ante la falta de diligencia, en este caso de la accionada, para nombrar apoderado; por lo que visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente y precisando, en este evento, que *la inasistencia de quienes deban concurrir no impide la realización de la audiencia*, conforme lo preceptúa el artículo 180, numeral 2 del CPACA.

<sup>1</sup> En concordancia con lo previsto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados -parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas-, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ACÉPTESE** la renuncia al poder presentada por la doctora LAURA CAROLINA PORRAS MELGAREJO.

**SEGUNDO: CÍTESE** a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 27 de febrero de 2018 a las 09:30 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: DÉJENSE** las constancias del caso.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Maria Teresa Leyes Bonilla*  
**MARIA TERESA LEYES BONILLA**  
JUEZ

NVE

JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SECCIÓN JERÓNICA
Por su vía en ESTADO ELECTRÓNICO, de conformidad con el artículo 201 del C.P.A.C.A., se notifica a las partes la presente providencia, a las 09:30 a.m.
SECRETARÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO VEINTITRÉS (23) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**Referencia:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**Radicación:** 2016 – 00535  
**Demandante:** YANETH PARDO REYES  
**Demandado:** NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR  
**Asunto:** FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial que antecede, procederá el Despacho a fijar fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El Despacho citará a las partes a audiencia inicial, con la advertencia que la asistencia a la misma es obligatoria para los apoderados de las partes de la Litis, so pena de imposición de multa y las demás consecuencias señaladas legalmente.

De igual manera, es preciso advertir que dicha diligencia ostenta suma importancia en lo atinente a que si están presentes o no los correspondientes interesados –parte demandante, apoderados y representantes de las entidades públicas demandadas–, se adoptarán las decisiones a que haya lugar y las mismas serán notificadas de forma inmediata en estrados, al tenor de lo establecido en el artículo 202 del CPACA.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Veintitrés Administrativo,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** CÍTESE a las partes para llevar a cabo AUDIENCIA INICIAL dentro del proceso de la referencia, el día 27 de febrero de 2018 a las 08:30 a.m., de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** DÉJENSE las constancias del caso.-

**TERCERO:** Téngase al Doctor **MIGUEL ÁNGEL PARADA RAVELO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 79.794.620 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 167.948 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de la entidad accionada en los términos y extensiones del memorial poder visible a folio 124 y ss.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MARÍA TERESA LEYES BONILLA  
JUEZ

NVG